RESOLUCIÓN No. 05

(25 de marzo del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE REGIMEN DE CONTRATACION INFERIOR A LOS 20 SMMLV No. IETAG-RC-05-2026"

LA RECTORÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el estudio del sector y estudio previo realizados por la Institución Educativa, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se requiere adelantar el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES DE TECHO Y PUNTO ELÉCTRICO PARA LA BUENA MARCHA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ATANASIO GIRARDOT DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA..

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se hace necesario designar los integrantes del Comité Técnico, Asesor y Evaluador, quien tendrá en cuenta el factor de escogencia y calificación, previstos en la Invitación Publica.

Que la Coordinación del Comité Técnico, Asesor y Evaluador será ejercida por la Rectoría.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como integrante del Comité Técnico, Asesor y Evaluador del proceso de **REGIMEN DE CONTRATACION INFERIOR A LOS 20 SMMLV No. IETAG-RC-05-2026**, a la siguiente persona:

NOMBRE	PERFIL	Cargo
Carlos Alberto Rivera Escobar	Apoyo Jurídico	Contratista
PIEDAD DIMAS SANCHEZ	Rectora	Rectora

PARÁGRAFO: La Coordinación del Comité Técnico, Asesor y Evaluador será ejercida por el Rector/a o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo con el cronograma del proceso, el cual podrá ser consultado en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 25 de marzo del 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESPONSABLES		
Firma Digital: **Nombre:** PIEDAD DIMAS SANCHEZ ID: CO|CC|39.568.747 de Girardot (Cund.) ietatanasiogirardotcontratos@gmail.com 2026-03-31 17:29:59 **Órgano Directivo:** Rectoría		
	Vo. Bo.	***Gestión***
Elaborado por:	**CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR** ID: CO|CC|14274912 carlos.rivera@globalcertus.com 2026-03-31 17:29:59	*Apoyo Jurídico Contractual*
VEAD garantiza que la firma digital, está basada en tecnología blockchain, con ello estableciéndose la seguridad, integridad e inalterabilidad del mensaje de datos mediante protocolos de encriptación hash y criptografía avanzada en este documento. Su validez jurídica se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos de identificación y confiabilidad establecidos en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 de 2000.		